



MinTransporte
Ministerio de Transportes

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO **0006379**
27 DIC 2013

“Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada *CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTO RICO CLUB*, como *Centro de Enseñanza Automovilística*”

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito *“Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística”*;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de propietaria de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado *CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTO RICO CLUB*, la señora Erika Juliette Celis Acevedo identificada con cédula de ciudadanía No. 40.326.123, solicitó al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito, mediante radicados 20133210685712 del 27 de noviembre de 2013 y 20133210726622 del 18 de diciembre de 2013 la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que mediante Resolución 3375 del 20 de noviembre de 2013, el Secretario de Educación del municipio de Villavicencio, concedió la licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada *CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTO RICO CLUB*, ubicada en la calle 37 B No. 19 – 52 en el municipio de Villavicencio - Meta;

Que mediante Resolución 3589 del 28 de noviembre de 2013, el Secretario de Educación del municipio de Villavicencio, otorgó el registro de los programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada *CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTO RICO CLUB*, para formar conductores en las categorías A1, A2, B1, B2, C1, C2;

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada *CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTO RICO CLUB*, como *Centro de Enseñanza Automovilística*"

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009, no se incluye al instructor José Daniel Lozano identificado con cédula No. 1.122.129.334, ya que presenta comparendos;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Habilitar a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada *CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTO RICO CLUB*, identificada con matrícula mercantil 00251604 de 2013, de propiedad de la señora Erika Juliette Celis Acevedo identificada con el NIT 40.326.123-3, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías A2, B1, B2, C1, C2 NIVEL II

ARTÍCULO 2.- El *CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTO RICO CLUB*, queda autorizado para funcionar en la calle 37 B No. 19 – 52, con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

INSTRUCTORES:

LICENCIA DE INSTRUCTORES	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
17490 DT META	LINA LIZETH CIFUENTES	1152185314	18/10/2018	A1,A2
13193 DT META	OCTAVIO RICO MARTINEZ	86066720	17/02/2017	A2,B1,C1,C2
10318 DT META	ERIKA JULIETTE CELIS	40326123	--	C2
17469 DT META	LIDA ROBAYO CHITIVA	40397367	17/10/2018	A1,A2
17468 DT META	HECTOR HERNANDO ROZO	86078284	17/10/2018	A1,A2
13194 DT META	NANCY MARTINEZ RICO	40437603	17/02/2017	B1,C1
15594 DT META	JUAN CARLOS SANTAMARIA	86052875	22/04/2018	C1
14935 DT META	MILLER FERNANDO GUZMAN	85051110	15/02/2018	C1

VEHÍCULOS:

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHÍCULO
BSF984	2005	CAMION
FLK681	2000	CAMION
BKU239	2006	AUTOMOVIL
BMO411	2002	AUTOMOVIL
HIX798	2014	AUTOMOVIL
MQQ68C	2014	MOTOCICLETA
MQQ69C	2014	MOTOCICLETA
MQQ91C	2014	MOTOCICLETA
MQQ93C	2013	MOTOCICLETA

Solamente se podrá impartir enseñanza automovilística los vehículos de las placas BSF984, FLK681, BKU239, BMO411, HIX798, MQQ68C, MQQ69C, MQQ91C y MQQ93C una vez les haya sido expedida la respectiva tarjeta de servicio.

ARTÍCULO 3.- Reportar al RUNT los datos del presente acto administrativo de habilitación para que el propietario del *CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTO RICO CLUB*, proceda a realizar la inscripción al sistema y la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte competente expida las tarjetas de servicio a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 4.- El *CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTO RICO CLUB*, cuenta con (12) meses a partir de la fecha de su habilitación para presentar ante el Ministerio de Transporte – Subdirección de Tránsito el Certificado de Conformidad del Servicio en los términos y condiciones de que trata el numeral 6 del artículo 8 del Decreto 1500 del 2009.

ARTÍCULO 5.- La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorías de seguimiento efectuadas por el

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada *CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTO RICO CLUB*, como *Centro de Enseñanza Automovilística*"

Organismo de Certificación y al cabal cumplimiento de los requisitos contenidos en la reglamentación que los rige.

ARTÍCULO 6-.-Notificar el presente acto administrativo al propietario del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTO RICO CLUB, en la calle 35 No. 20 E – 34 Local 2 del municipio de Villavicencio - Meta; de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A.

ARTÍCULO 7-.-Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 8-.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

27 DIC 2013



ANDRES FELIPE LÓPEZ GÓMEZ
Subdirector de Tránsito (E)

Proyectó: Carolina Cárdenas
Revisó: Ana Patricia Manga.

